

Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL (MUEII) FACULTAD DE EDUCACIÓN

FECHA: 17 de octubre de 2018

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

En el punto 4.4 de la memoria se recoge lo siguiente:

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	0

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	6

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	6

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 in fine de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante se fijan, de acuerdo con la Normativa UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento (tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 9 créditos, correspondiente, según el artículo 6.3 del R.D. 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Sólo se admitirá aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un máster de 60 ETCS, esto equivale a 9 ECTS. Sin embargo, el plan de estudios del Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural está estructurado en asignaturas de 6 ETCS. Esto hace necesario ajustar la cifra de reconocimiento máximo por experiencia profesional a 6 ETCS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral únicamente la siguiente asignatura:

"Prácticas Externas" (6 ECTS).

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificar dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de la *Asignatura 'Prácticas Externas'*:



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas Externas	Prácticas Externas (6 créditos)	Ser capaz de reproducir una buena práctica educativa de manera eficaz, con las adaptaciones y recursos adecuados, en un entorno multicultural nuevo. Ser capaz de integrar los conocimientos adquiridos para formular juicios de valor que deriven en una toma de decisiones reflexiva, crítica y contextualizada en entornos de diversidad cultural. Conocer y utilizar con el máximo provecho los recursos tecnológicos en los diferentes entornos de educación intercultural, de acuerdo con las necesidades específicas, modalidades y, en su caso, niveles de enseñanza. Ser capaz de articular didácticamente (es decir, diseñar, implementar y evaluar en un proceso educativo determinado) el uso de procedimientos y técnicas activas de enseñanza (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje-servicio) en grupos culturalmente diversos. Ser capaz de intervenir educativamente en entornos comunitarios, no formales, fomentando el aprendizaje mutuo y preservando las identidades culturales bajo un marco de convivencia común. Aplicar acciones de orientación y apoyo al profesorado de los centros educativos con alumnos de origen culturalmente diverso. Ser capaz de orientar y dar apoyo a las familias de origen culturalmente diverso, propiciando la convergencia de objetivos y estrategias educativas con los centros escolares y otras organizaciones de la comunidad. Favorecer la colegialidad y el trabajo cooperativo entre las agencias educativas y sociocomunitarias en contextos de diversidad cultural, mediante el diseño de planes conjuntos de actuación.	Entidad: colegios de Educación Infantil y Educación Primaria, Institutos de Educación Secundaria, otros centros oficiales de la Administración de carácter educativo o que incluyan programas educativos en los que participen niños de origen culturalmente diverso (por ejemplo, Centros de Protección de Menores), o bien cualquier centro de educación no formal perteneciente al Tercer Sector que atienda a población culturalmente diversa. Duración: 6 meses. Tareas desempeñadas: Diseño del proyecto educativo y curricular de centros escolares o de entidades de educación no formal. Ejecución de tareas educativas en este tipo de centros. Participación en la planificación de programas y actividades educativas de carácter inclusivo en contextos culturalmente diversos. Evaluación de programas y actividades educativas de carácter inclusivo en contextos culturalmente diversos.

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior, de forma que el reconocimiento esté justificado en términos de competencias.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional:*

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos». El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En el caso de un máster de 60 ETCS, esto equivale a 9 ECTS. Sin embargo, el plan de estudios del Máster Universitario en Educación Inclusiva e Intercultural está estructurado en asignaturas de 6 ETCS. Esto hace necesario ajustar la cifra de reconocimiento máximo por experiencia profesional a 6 ETCS.



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrá ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral únicamente la siguiente asignatura:

"Prácticas Externas" (6 ECTS).

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de "Prácticas Externas":

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de la Asignatura 'Prácticas Externas':



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Prácticas Externas	_	Ser capaz de reproducir una buena práctica educativa de manera eficaz, con las adaptaciones y recursos adecuados, en un entorno multicultural nuevo. Ser capaz de integrar los conocimientos adquiridos para formular juicios de valor que deriven en una toma de decisiones reflexiva, crítica y contextualizada en entornos de diversidad cultural. Conocer y utilizar con el máximo provecho los recursos tecnológicos en los diferentes entornos de educación intercultural, de acuerdo con las necesidades específicas, modalidades y, en su caso, niveles de enseñanza. Ser capaz de articular didácticamente (es decir, diseñar, implementar y evaluar en un proceso educativo determinado) el uso de procedimientos y técnicas activas de enseñanza (estudio de casos, aprendizaje cooperativo, método por proyectos, aprendizaje basado en problemas, aprendizaje servicio) en grupos culturalmente diversos. Ser capaz de intervenir educativamente en entornos comunitarios, no formales, fomentando el aprendizaje mutuo y preservando las identidades culturales bajo un marco de convivencia común. Aplicar acciones de orientación y apoyo al profesorado de los centros educativos con alumnos de origen culturalmente diverso. Ser capaz de orientar y dar apoyo a las familias de origen culturalmente diverso, propiciando la convergencia de objetivos y estrategias educativas con los centros escolares y otras organizaciones de la	Entidad: colegios de Educación Infantil y Educación Primaria, Institutos de Educación Secundaria, otros centros oficiales de la Administración de carácter educativo o que incluyan programas educativos en los que participen niños de origen culturalmente diverso (por ejemplo, Centros de Protección de Menores), o bien cualquier centro de educación no formal perteneciente al Tercer Sector que atienda a población culturalmente diversa. Duración: 6 meses. Tareas desempeñadas: Diseño del proyecto educativo y curricular de centros escolares o de entidades de educación no formal. Ejecución de tareas educativas en este tipo de centros. Participación en la planificación de programas y actividades educativas de carácter inclusivo en contextos culturalmente diversos. Evaluación de programas y actividades educativas de carácter inclusivo en contextos culturalmente diversos.
		estrategias educativas con los centros	





Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior, de forma que el reconocimiento esté justificado en términos de competencias.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

En el caso de la titulación del Máster Universitario de Educación Inclusiva e Intercultural, no se contempla reconocimiento alguno de créditos por otras asignaturas.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

Según el art. 13 del RD 1393/2007, "El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

En el caso de la titulación del Máster Universitario de Educación Inclusiva e Intercultural, no se contempla reconocimiento alguno de créditos por otros estudios universitarios oficiales.

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

Normativa de UNIR de Transferencia Créditos У Reconocimiento (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el Artículo 9.2.Reconocimiento de enseñazas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 9 créditos, correspondiente, según el artículo 6.3 del R.D. 1393/2007, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

5. Reconocimiento de créditos por <u>enseñanzas superiores no universitarias</u> (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por <u>estudios superiores no universitarios</u> se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los <u>acuerdos</u> que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»



Grupo de procesos: Operativos Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

En el caso de la titulación del Máster Universitario de Educación Inclusiva e Intercultural, no se contempla reconocimiento alguno de créditos por estudios superiores no universitarios.

 Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, "los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación". Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.
- XXb) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como "reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias" añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

En el caso de la titulación del Máster Universitario de Educación Inclusiva e Intercultural, no se contempla reconocimiento alguno de créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.



DOCUMENTOSGrupo de procesos: Operativos
Proceso/s: Orientación de las enseñanzas de los estudiantes

Documento DO-2.2-3- Documento de Criterios de Reconocimientos del Título

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Elias Said Hung (Director académico del Título)	17/10/2018
Aprobado por	Comisión RTC	23/10/2018